



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 002-2023-R-AU-UDH.

Huánuco, 25 de octubre de 2023

Visto, la Resolución N° 1286-2023-R-CU-UDH, de fecha 20 de julio de 2023; la Resolución N° 1493-2023-R-CU-UDH, de fecha 24 de agosto de 2023, emitidas por acuerdo de Consejo Universitario; asimismo, el Oficio N° 508-2023-VRAc./UDH, de fecha 20 de octubre de 2023, presentado por el Dr. Froilán Escobedo Rivera, vicerrector académico de la Universidad de Huánuco (UDH); y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 33, inciso d. del Estatuto de la UDH, el Consejo Universitario de la UDH, eleva la propuesta de creación de catorce (14) programas conducentes al grado de maestro y tres (3) programas conducentes al grado de doctor en la modalidad distancia; además, propone la creación de dos (2) programas de segunda especialidad profesional en la modalidad semipresencial; para cuyo efecto, se emite la Resolución N° 1286-2023-R-CU-UDH, de fecha 20 de julio de 2023 y la Resolución N° 1493-2023-R-CU-UDH, de fecha 24 de agosto de 2023;

Que, por Oficio N° 508-2023-VRAc./UDH, de fecha 20 de octubre de 2023, el Dr. Froilán Escobedo Rivera, vicerrector académico de la UDH, eleva el Oficio N° 175-2023-D-UPG-DCCPP-UDH, del 19 de octubre de 2023 del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; el Oficio N° 055-2023-UPGI-UDH, del 20 de octubre de 2023 del Jefe de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería; el Oficio N° 0393-2023-D-FCEyH-UDH, del 20 de octubre de 2023 de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades; el Oficio N° 308-D-FCEMP-UDH-2023, del 20 de octubre del 2023 del Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales; y el Oficio N° 178-2023-JUPG-DyMCS-FCS-UDH, del 20 de octubre de 2023 de la Jefa de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud; los cuales reformulan la propuesta emitida por el Consejo Universitario, precisando que la ampliación de la oferta educativa debe orientarse solo en la creación de trece (13) programas conducentes al grado de maestro en la modalidad distancia y en la creación de un (1) programa de segunda especialidad profesional en la modalidad semipresencial;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 076-2019-SUNEDU/CD de fecha 5 de junio de 2019, se otorga licencia a la Universidad de Huánuco (UDH) para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede Huánuco y filial Leoncio Prado; asimismo, se reconoce que la UDH cuenta con treinta y tres (33) programas; entre ellos, catorce (14) conducentes al grado de maestro, tres (3) conducentes al grado de doctor y dos (2) de segunda especialidad profesional; conforme a la Tabla N° 47 del Anexo N° 3 del Informe Técnico de Licenciamiento N° 014-2019-SUNEDU-02-12;

Que, en sesión de fecha 20 de octubre de 2023, los miembros de la Asamblea Universitaria, han visto por conveniente ampliar la oferta educativa de trece (13) programas autorizados de maestría en la modalidad distancia; asimismo, en un (1) programa de segunda especialidad en la modalidad semipresencial;

Que, a través de la Ley N° 31520, se restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; en este sentido, las universidades licenciadas pueden crear programas de estudios;

Que, conforme lo señala el artículo 47 de la Ley N° 32220, Ley Universitaria, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1496, las modalidades para la prestación del servicio educativo son tres (3): presencial, semipresencial y a distancia o no presencial. Asimismo, en relación a las modalidades "presencial y semipresencial" y "a distancia o no presencial" los incisos 47.3 y 47.4 precisan lo siguiente:

"47.3 Las modalidades presencial y semipresencial se caracterizan por combinar procesos de interacción entre los estudiantes y los docentes, en el mismo espacio físico y en tiempo real. Admiten, sin desnaturalizar la modalidad, procesos de interacción facilitados por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo, en tiempo real o diferido, diferenciándose entre ellas, en cuanto al porcentaje máximo de créditos virtuales por programa académico, que es fijado por la SUNEDU en la regulación pertinente."

"47.4 La modalidad a distancia o no presencial, se caracteriza por la interacción, simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo."

Esta modalidad admite, sin desnaturalizarla, procesos de interacción en el mismo espacio físico y en tiempo real, en tanto el programa de estudios no supere el porcentaje máximo de créditos presenciales que fije la SUNEDU en la regulación pertinente."

RESOLUCIÓN N° 002-2023-R-AU-UDH.
Huánuco, 25 de octubre de 2023

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD, de fecha 24 de agosto de 2020 y su modificatoria realizada a través del artículo 3 de la Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD, de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprueban las disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU, de fecha 19 de agosto de 2022, se dispuso la supresión de una serie de requisitos de admisibilidad aplicables a las solicitudes de modificación de licencia institucional;

Que, es atribución de la Asamblea Universitaria de la UDH, acordar la creación de programas de estudios, conforme lo establece el artículo 26, inciso e. del Estatuto de la UDH; y

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria en sesión de fecha 20 de octubre de 2023, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco,

SE RESUELVE:

Artículo primero.- CREAR trece (13) programas conducentes al grado de maestro en la modalidad **DISTANCIA**, según las menciones que se detalla a continuación:

N°	Posgrado	Grado	Modalidad
1	Maestría en Derecho y Ciencias Políticas, con mención en Derecho Penal	Maestro	Distancia
2	Maestría en Derecho y Ciencias Políticas, con mención en Derecho Civil y Comercial	Maestro	Distancia
3	Maestría en Derecho y Ciencias Políticas, con mención en Derecho Procesal	Maestro	Distancia
4	Maestría en Ciencias de la Salud, con mención en Salud Pública y Docencia Universitaria	Maestro	Distancia
5	Maestría en Ciencias de la Salud, con mención en Gerencia en Servicios de Salud	Maestro	Distancia
6	Maestría en Ciencias de la Salud, con mención en Odontostomatología	Maestro	Distancia
7	Maestría en Ingeniería de Sistemas e Informática, con mención en Gerencia de Sistemas y Tecnologías de Información	Maestro	Distancia
8	Maestría en Ingeniería, con mención en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible	Maestro	Distancia
9	Maestría en Ciencias de la Educación, con mención en Docencia en Educación Superior e Investigación	Maestro	Distancia
10	Maestría en Ciencias de la Educación, con mención en Psicología Educativa	Maestro	Distancia
11	Maestría en Ciencias de la Educación, con mención Docencia y Gerencia Educativa	Maestro	Distancia
12	Maestría en Ciencias Contables, con mención en Auditoría y Tributación	Maestro	Distancia
13	Maestría en Ciencias Administrativas, con mención en Gestión Pública	Maestro	Distancia

Artículo segundo.- CREAR un (1) programa de segunda especialidad profesional en la modalidad **SEMIPRESENCIAL**, según se detalla a continuación:


N°	Segunda Especialidad Profesional	Título	Modalidad
1	Segunda Especialidad en Alto Riesgo Obstétrico	Título de Segunda Especialidad Profesional	Semipresencial

Regístrese, comuníquese y archívese.




Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL




José A. Beraún Barrantes
RECTOR

Distribución: Rectorado/Vicerrectorados/DGAdm./Facultades/EPG/Unid.Posg./Seg.Esp./Of.Matric./R.Inform./OCA/PESD/Arch.

CMM